

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 30 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 666/2012. (PP. 1879/2018).*

NIG: 1102042C20120003022.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 666/2012. Negociado: 2.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: María del Carmen Herrera Suárez.

Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.

Letrado: Sr. Salvador Calderón Capilla.

Contra: Alberto Rafael Acosta Liendo.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 666/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera.

Juzgado de Familia, a instancia de María del Carmen Herrera Suárez contra Alberto Rafael Acosta Liendo sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 116

En Jerez de la Frontera a diecinueve de febrero de dos mil trece.

La Ilma. Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis, de Familia, de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de Divorcio núm. 666/12, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña M.<sup>a</sup> del Carmen Herrera Suárez, con Letrado don Salvador Calderón Capilla y representada por el Procurador don Manuel Agarrado Luna, de otra, como demandado, don Alberto Rafael Acosta Liendo, en rebeldía.

### F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador don Manuel Agarrado Luna, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Herrera Suárez, contra don Alberto Rafael Acosta Liendo, declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por las partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, quedando revocados los consentimientos y poderes otorgados entre los cónyuges y disuelta la sociedad de gananciales. Todo ello sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, sección quinta, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la D.A. 15 de la L.O. 1/2009, de reforma de la LOPJ.

Así, por esta, mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Alberto Rafael Acosta Liendo, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»